



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00261061- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL SRA. JARA ALEJANDRA VERÓNICA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00261061- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente ALEJANDRA VERÓNICA JARA, Administrativa de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud; para cumplir funciones en el Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, a partir de la notificación de la presente norma;

Que por indicación de la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Salud, obrante en el documento IF-2023-00908594-NEU-RH#MS de orden 36, la agente JARA debe cambiar su lugar de trabajo al Hospital Centenario;

Que mediante Disposición N° 85/2018, N° 1224/2018 y N° 82/2019, se afectó y posteriormente se prorrogó, los servicios de la agente JARA en el Hospital Centenario;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que el mencionado convenio contempla entre las obligaciones del Sistema Público Provincial de Salud (Artículo 24°), la de garantizar la ocupación efectiva del trabajador de acuerdo a su competencia laboral, y en su Artículo 58°, inciso c) establece que para el caso de accidente de Trabajo/Enfermedad Profesional, será de aplicación lo determinado por la Ley Nacional 24557 de Accidentes de Trabajo y legislaciones complementarias, comprendiendo en la misma la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) N° 216/2003;

Que mediante Resolución N° 216/2003 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), se establecieron las pautas mínimas a seguir en los procesos de Recalificación Profesional a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo o empleadores autoasegurados;

Que dicha normativa define a la recalificación profesional al proceso continuo y coordinado de adaptación y

readaptación que comprende el suministro de medios, especialmente orientación profesional, formación profesional y colocación selectiva para que los trabajadores afectados por accidentes o enfermedades profesionales puedan obtener, ejercer y conservar un empleo adecuado (Artículo 1° de la Resolución N° 216/2003), proceso que se entiende debe ser acompañado por los servicios de medicina laboral disponibles;

Que asimismo se contempla expresamente entre dichas medidas la reinserción laboral del trabajador recalificado en otro puesto de trabajo, en caso de no ser posible su reinserción en el mismo puesto, y en caso de imposibilidad justificada de dicha reubicación, se deberá dar curso al proceso de capacitación del empleado damnificado para un nuevo puesto u oficio, incluyendo la provisión de herramientas para ello. (Artículo 7°, inciso e) de la Resolución N° 216/2003);

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** TRANSFIÉRASE, a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo de AD2 de Jur.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, a un (1) cargo AD2 de Jur.10 - SA.L - URP.12 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

#### **Planta Funcional del Hospital Centenario:**

Un (1) Puesto de “Administrativo (AAA), secuencia 0002”, Categoría AD2, de la Planta Funcional de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, a la Planta Funcional del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, con secuencia a confirmar.

**Artículo 3°:** ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente **ALEJANDRA VERÓNICA JARA** (Legajo N° 457726 - CUIL N° 27261248722 - Planta Permanente), el puesto “Administrativo (AAA), secuencia a confirmar”, Categoría AD2, en la Planta Funcional del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP.12 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** Notifíquese a la interesada de lo establecido en la presente norma.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

